



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: ROSALBA ALMARIO BUITRAGO
DEMANDADO: CLIMACO CHAPARRO GONZÁLEZ
RADICADO: 2016-00644-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo la petición realizada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado se abstiene de aceptar la autorización como dependiente judicial, toda vez que no se aportó certificación alguna que acredite que el señor DANIEL FELIPE DÍAZ MORALES es estudiante de derecho, como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971; como tampoco se advierte que se encuentre dentro de las personas relacionadas en el artículo 26 ibídem y artículo 123 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 010 del 14 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria